

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

122**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 3****EDICTO**

En el procedimiento de familia, patria potestad número 304 de 2014, sobre pieza familia incidentes, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2014.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 304 de 2014, a instancias de doña Loveth Osazee Odigie, representada por la procuradora doña María Luisa García Manzano y asistida de la letrada doña Gema Adán Jiménez, frente a don Ifeanyi Anslem Ogwugwu.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña María Luisa García Manzano, en nombre y representación de doña Loveth Osazee Odigie, frente a don Ifeanyi Anslem Ogwugwu, y se establecen como medidas relativas a la hija menor las siguientes:

a) Se atribuye la guardia y custodia del menor a la madre, siendo la patria potestad compartida.

b) Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del padre: podrá tener en su compañía a la menor los fines de semana alternos desde las once horas del sábado a las veinte horas del domingo, y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.

c) Se establece a favor de la menor la pensión de alimentos en el importe de 150 euros mensuales, actualizable anualmente conforme al índice de precios al consumo publicado en el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, que el padre habrá de abonar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que se designe por la madre.

Asimismo, contribuirá al 50 por 100 de los gastos extraordinarios acreditados de la menor. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Ifeanyi Anslem Ogwugwu.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.790/14)

